

**RESOLUCIÓN No.****POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020"* se otorga competencias a la Secretaría de Educación para *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*.

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, el cual establece que es competencia de los departamentos *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

El Decreto 449 del 29 de marzo de 2022 *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal"* reglamenta:

Artículo 13. Reconocimiento adicional por gestión. *El rector que durante el año 2022 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.*

El director rural que durante el año 2022 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un

reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Parágrafo 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

Artículo 14. Condiciones de reconocimiento y pago. El reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales de que trata el presente decreto está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente Decreto.

b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaría de educación de la entidad territorial certificada.

c. Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

d. La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibir las siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.

e. En ningún caso la autoridad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente alguna de las asignaciones adicionales que se determinan en el presente Decreto.

La Subsecretaría de Planeación Educativa elabora los estudios necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información usando como fuente de información el Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT), la información disponible en los reportes del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y el Directorio Único de Establecimientos (DUE), donde identifica el tipo de establecimiento, si es centro educativo rural o institución educativa; lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

a). Componente de Calidad: La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos educativos realizada por el ICFES a partir de las pruebas de Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° de los años 2020 y 2021, publicadas por el ICFES en el sitio: <https://www2.icfes.gov.co/web/guest/data-icfes>, archivos: "SB11-CLASIFI-PLANTELES-20204", "SB11-CLASIFI-PLANTELES-20211", descargados el 21/11/2022, de acuerdo con lo cual, se considera que una institución

educativa cumple con el componente de calidad si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2021 con la del 2020 sin excepción, cumplen con lo exigido en el Decreto 449 de 2022 *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal”* y el Decreto 450 de 2022 *“Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.”* Los establecimientos que fueron evaluados por el ICFES y no les fueron publicados los resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificados en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles según la Resolución 503 del 22 de julio de 2014, se les consideraron no evaluables, bajo esta consideración, y en caso que un establecimiento no cuente con información que permita evaluar este componente para el grado 26, se toma la evaluación del criterio para Clasificación de Planteles Saber 11°.

b). Componente de permanencia: La tasa de deserción intra-anual empleada para el componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo *Situación Académica del Año Anterior* del Anexo técnico 6A con corte al 15 de diciembre del 2021, en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior.

c). Componente de reporte oportuno: El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 13 aspectos de la información registrada, lo que permitió calcular por establecimiento educativo un porcentaje de inconsistencias. Se estableció para el presente acto administrativo, que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de un reconocimiento adicional equivalente a la asignación mensual devengada al final del año de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2021, para el rector o director rural de cada uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los Decretos 449 y 450 del 29 de marzo de 2022, correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión. El valor de la asignación mensual se tomará de la asignación básica establecida en el Artículo 1° de los citados decretos, solo por dicho año lectivo.

CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL AÑO 2021 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO

(Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 30/11/2021 y 01/12/2022 ; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 30/11/2020 , 30/11/2021 y 01/12/2022)

MPIO	DANEESTAB	ESTAB	TASA DE DESERCIÓN 2021	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT 2021	CRITERIO	DEFINICION CRITERIO INCENTIVO
CAUCASIA	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	0,0%	CUMPLE	7,6%	CUMPLE	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	205665000525	C. E. R. ARENAS MONAS	0,6%	CUMPLE	8,0%	CUMPLE	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	205665000789	C. E. R. BETANIA	0,9%	CUMPLE	5,2%	CUMPLE	CUMPLE
NECOCLÍ	205490000004	C. E. R. EL PARAISO	0,7%	CUMPLE	6,5%	CUMPLE	CUMPLE
TARSO	205792000062	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ	0,9%	CUMPLE	9,9%	CUMPLE	CUMPLE
BETULIA	205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	0,7%	CUMPLE	7,7%	CUMPLE	CUMPLE
SABANALARGA	205628000302	C. E. R. EL LLANO	2,9%	CUMPLE	4,4%	CUMPLE	CUMPLE
AMALFI	205031010412	C. E. R. TINITACITA	2,5%	CUMPLE	9,9%	CUMPLE	CUMPLE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS AÑO 2021 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE CALIDAD, PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO(Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 30/11/2021 y 01/12/2022; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 30/11/2020 , 30/11/2021 y 01/12/2022; ICFES Clasificación de Planteles Pruebas Saber 11 2020-4 y 2021-1: <https://www.icfes.gov.co/web/quest/data-icfes>)

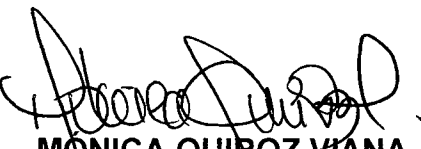
MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE CALIDAD						COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO		DEFINICION CRITERIO INCENTIVO	
			SABER 11*			SABER 26*			TASA DE DESERCIÓN 2021	CRITERIO	% INCONSISTENCIA	CRITERIO REPORTE SIMAT		
			2020	2021	Criterio 11*	2021	2020	Criterio 26*						CRITERIO CALIDAD
CALDAS	105129000089	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRIA	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,7%	CUMPLE	9,0%	CUMPLE	CUMPLE
CALDAS	105129000208	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	2,5%	CUMPLE	9,7%	CUMPLE	CUMPLE
CAUCASIA	205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	0,9%	CUMPLE	6,6%	CUMPLE	CUMPLE
CHIGORODÓ	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,0%	CUMPLE	8,7%	CUMPLE	CUMPLE
COPACABANA	105212000163	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	A	A	CUMPLE	D	NO PUBLICADO	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE	1,9%	CUMPLE	9,9%	CUMPLE	CUMPLE
EL CARMEN DE VIBORAL	105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	A	A	CUMPLE	D	NO PUBLICADO	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE	1,0%	CUMPLE	9,2%	CUMPLE	CUMPLE
GUADALUPE	105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	NO PUBLICADO	NO APLICA	CUMPLE	2,0%	CUMPLE	6,6%	CUMPLE	CUMPLE
JARDÍN	105364000401	I. E. SAN ANTONIO	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	NO PUBLICADO	NO APLICA	CUMPLE	0,7%	CUMPLE	6,4%	CUMPLE	CUMPLE
LA UNIÓN	205400000035	I. E. R. SAN JUAN	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	D	NO APLICA	CUMPLE	2,3%	CUMPLE	5,9%	CUMPLE	CUMPLE
MARINILLA	105440000386	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	B	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,4%	CUMPLE	9,7%	CUMPLE	CUMPLE
OLAYA	105501000198	I. E. OLAYA	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	0,5%	CUMPLE	8,0%	CUMPLE	CUMPLE
SANTA BÁRBARA	205679000331	I. E. EL GUAYABO	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,8%	CUMPLE	6,1%	CUMPLE	CUMPLE
SANTA ROSA DE OSOS	105686000440	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,7%	CUMPLE	9,6%	CUMPLE	CUMPLE

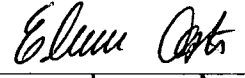
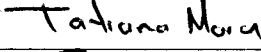
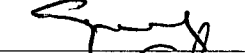


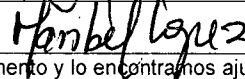
MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE CALIDAD						CRITERIO CALIDAD	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT		DEFINICION CRITERIO INCENTIVO
			SABER 11°			SABER 26°				TASA DE DESERCIÓN 2021	CRITERIO	% INCONSISTENCIA	CRITERIO REPORTE SIMAT	
			2020	2021	Criterio 11°	2021	2020	Criterio 26°						
		NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO												
FRONTINO	105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	B	A	CUMPL E	SIN RESULTAD O	SIN RESULTAD O	NO APLICA	CUMPLE	1,5 %	CUMPL E	9,8 %	CUMPL E	CUMPL E

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Beatriz Castro Botero – Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		15/12/2022
Aprobó:	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		15-12-2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales – Educación		15/12/22
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero – Educación		16/12/22
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nomina y Prestaciones Sociales – Educación		15.12.2022
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.